CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E IVAN DARIO LLANOS LEON
No. 319/2026

CONTRATANTE:	**RED SALUD ARMENIA E.S.E.**
NIT:	**801.001.440-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ**
C.C	**89.006.096**
CONTRATISTA:	**IVAN DARIO LLANOS LEON**
CC:	**1.094.890.440**
C.D.P No. 605 ✓	**FECHA EXPEDICIÓN: 16/10/2026** ✓
CUANTIA TOTAL:	**$12.000 000** ✓
PERIODO DE DURACION:	**El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.**

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.096, Quindio quien obra en nombre y representación legal de **RED SALUD ARMENIA ESE**, identificado con Nit 801.001.440-8, designado como gerente mediante el Decreto No. 630 del 05 de abril de 2024, y Acta de posesión Nro. 185 del 05 de abril de 2024, emanada de la Alcaldía del Municipio de Armenia de una parte, y de la otra, **IVAN DARIO LLANOS LEON,** identificado con la cédula de ciudadanía Número **1.094.890.440**, obrando en nombre propio, que para iguales efectos en adelante se denominará **el CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa las siguientes consideraciones **1.** La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 06 agosto de 1998, emanado del Honorable Concejo Municipal de Armenia, como una entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar los servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del sistema de Seguridad Social en Salud. **2.** La prevención del daño antijurídico y la estructuración de una defensa judicial y extrajudicial es una necesidad en las entidades públicas de cualquier orden, en tal sentido el Decreto 1716 de 2009, el Decreto 1069 de 2015 entre otras disposiciones son enfáticas al referirse al deber que les asiste a todas las entidades públicas de establecer políticas de prevención del daño antijurídico, prevención de las reclamaciones judiciales y el fortalecimiento de la defensa judicial y extrajudicial. **3.** El área jurídica de la entidad requiere de los servicios profesionales de un abogado, para que realice la representación judicial y extrajudicial y el apoyo necesario para realizar la defensa de los procesos judiciales en los que RED SALUD ARMENIA E.S.E. haga parte, así como también a fin de afrontar jurídica y procesalmente las recurrentes acciones de tutela en las que es requerida nuestra entidad. **4.** De igual manera es evidente el riesgo que representa la alta litigiosidad que afronta la RED SALUD ARMENIA E.S.E., en lo que respecta al componente patrimonial, financiero y en general de recursos para nuestra Empresa, pues a la fecha la misma cuenta con procesos judiciales activos en contra, entre procesos de reparación directa, nulidad y restablecimiento, laborales y ejecutivos. **5.** Los cuales indefectiblemente deberán ser asumidos por un profesional del derecho con experiencia en litigiosa y defensa judicial a fin de que en ejercicio de las herramientas jurídicas que el ordenamiento legal tiene disponibles, defienda los intereses de la RED SALUD ARMENIA E.S.E. y de esta manera se prevenga la cristalización de los riesgos que para el patrimonio y recursos de nuestra entidad constituyen la gran cantidad de reclamaciones judiciales que en la actualidad afronta. **6.** El profesional en Derecho deberá prestar servicios de apoyo representando a la entidad extrajudicialmente en todas las instancias donde la entidad sea convocada, actuando con la debida diligencia y cuidado que impone la defensa de los intereses de Red Salud Armenia E.S.E. **7.** Así mismo deberá colaborar con la entidad contestando y presentando las demandas en las que sea parte la RED SALUD ARMENIA E.S.E. y que le sean asignadas para tal fin, entre las que se cuentan las acciones de repetición que conforme a decisión del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad sea procedente presentar, acudir a las diligencias judiciales de manera oportuna, a la práctica de pruebas y realizar las apelaciones oportunamente y que sean necesarias dentro de los procesos judiciales que se adelanten, informando oportunamente de los requerimientos judiciales que por gastos judiciales y procesales, pruebas y otros sea requerida la entidad a fin de que la RED SALUD ARMENIA E.S.E disponga de los recursos para tal fin y se adelanten las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a los mismos. **8.** por consiguiente se hace necesario efectuar el presente contrato de Prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E IVAN DARIO LLANOS LEON
No. 319/2026

siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales en la oficina jurídica en el proceso de Defensa Judicial y extrajudicial de RED SALUD ARMENIA E.S.E, para llevar a cabo los procesos Judiciales que se presenten a favor o contra la entidad. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Prestar servicios llevando a cabo la defensa y representación de la entidad en todos los despachos donde cursen procesos a favor o en contra de Red Salud Armenia E.S.E. **2.** Prestar sus servicios representando a la entidad extrajudicialmente en todas las instancias donde la entidad sea convocada. **3.** Prestar servicios contestando y presentando las demandas en las que sea parte la RED SALUD ARMENIA E.S.E. y que le sean asignadas para tal fin, entre las que se cuentan las acciones de repetición que conforme a decisión del comité de conciliación y defensa judicial de la entidad sea procedente presentar, acudir a las diligencias judiciales de manera oportuna, a la práctica de pruebas y realizar las apelaciones oportunamente y que sean necesarias dentro de los procesos judiciales que se adelanten. **4.** Prestar servicios informando oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica respecto de los requerimientos judiciales que, por gastos judiciales y procesales, pruebas y otros sea requerida la entidad a fin de que la RED SALUD ARMENIA E.S.E disponga de los recursos para tal fin y se adelanten las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a los mismos. **5.** Presentar un informe mensual al supervisor donde se destaquen las principales actuaciones adelantadas, así mismo colaborará rindiendo los informes de los procesos judiciales cuando sean de su competencia a los diferentes organismos de vigilancia y control. **6.** Prestar sus servicios asistiendo al comité de conciliación de la entidad y solicitar su convocatoria cuando considere que hay lugar a ello. **7.** Presentar informe de actividades al supervisor para proceder con el pago de sus honorarios, cumpliendo Cumplir con el pago al sistema general de seguridad social según lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, Ley 828 del 2.003, Ley 1562 y demás normas vigentes y aportando las estampillas que se requieran, o por defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. **8.** El contratista conoce se obliga a participar y aplicar los conocimientos impartidos en la cartilla de inducción, así mismo, se compromete a leer,comprender y cumplir estrictamente los lineamientos políticas,valores,código de integridad y procedimientos contenidos en el manual o carta de inducción institucional. **CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE RED SALUD:** **1.** Aportar los instrumentos de trabajo necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **2.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual mediante la designación de uno o varios supervisores según la necesidad. **3.** Cancelar las facturas de venta o documento equivalente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. **4.** Expedir el respectivo registró presupuestal para asegurar al contratista el cumplimiento del pago de sus honorarios. **CLAUSULA CUARTA. -LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** El contratista se obliga a prestar los servicios en la sede principal ubicada en el Hospital del Sur, y/ o cualquiera de los puntos de atención (centros de salud) de RED SALUD ARMENIA E.S.E. Municipio de Armenia Quindío. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO** Valor total del contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE.** **CLAUSULA SEXTA** Se realizarán tres (03) pagos de la siguiente manera: Un primer pago desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000) y dos pagos mes vencido correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 4.000.000); previa presentación del informe mensual de actividades, firmado por el supervisor, acompañada del acta de seguimiento de actividades y acta de autorización de pagos firmada por el supervisor, el cual certifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Constancia de pago de la seguridad social acorde con lo facturado al mes correspondiente y documento equivalente solicitado en el área financiera y demás documentos de ley. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato de Prestación de servicios profesionales, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a los honorarios pactados, es decir, que su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador de servicios y RED SALUD ARMENIA E.S.E, en el cual EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por parte de Red salud Armenia E.S.E y sus derechos se limitarán, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de RED SALUD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. - Las partes manifiestan expresamente que no adquieren por la celebración del presente contrato.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6508570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E IVAN DARIO LLANOS LEON
No. 319/2026

relacion laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo contrato se lleguen a contratar por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA-CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato sin autorización escrita de RED SALUD ARMENIA ESE **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** RED SALUD ARMENIA E.S.E ejercerá la correspondiente SUPERVISIÓN a través de ASESOR JURIDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución de supervisor; quien revisara y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA, quien para tal efecto, tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista, cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato 2. Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del contratista 3. Reportar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones 4. Certificar respecto al cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación se constituye en requisito previo para efectuar el pago que deba realizar RED SALUD ARMENIA E.S.E. 5. Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato de prestación de servicios, se obliga a mantener a RED SALUD ARMENIA E.S.E libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente. **CLAUSULA DÉCIMA TECERA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios podrá darse por terminado antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes;
2. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos adquiridos por las Partes;
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contratado, entendida ésta como caso fortuito y/o fuerza mayor;
4. Por la culminación de la ejecución de las actividades que lo conforman;
5. Por expiración del término de duración del contrato sin que las Partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo;
6. Por las demás causales que consagra la Ley;
7. Por cualquier acción u omisión que afecte los intereses de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del Contrato: 1.- Formato de planeación contractual y estudio de necesidad. 2- Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3- propuesta de servicios. 4- Formato de hoja de vida. 5- Fotocopia del documento de identidad.6- Fotocopia de la Libreta Militar 7-RUT. 8- Copia de certificados de estudios. 9- Antecedentes Fiscales, Judiciales y Disciplinarios. 10-Los demás documentos y/o comunicaciones de las partes que de común acuerdo modifiquen o aclaren el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las controversias o diferencias que surjan en la ejecución o interpretación del presente contrato o en su liquidación, serán dirimidas por la Jurisdicción contenciosa y se podrá acudir a la conciliación prejudicial administrativa ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para la presente contratación RED SALUD ARMENIA E.S.E., aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en las leyes sobre la contratación estatal, así mismo EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la misma entidad, se encuentran incursos en cualquiera de las causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de interés. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionada con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, así como con la suscripción del documento que lo contiene. Para su ejecución se deberán cumplir con los requisitos que seguidamente se enumeran: a) Expedición del Registro Presupuestal b) El contratista deberá aportar las estampillas que se requieran y autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas. c) Estar al día con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con la ley y aportar al acta de supervisión, copia que acredite tal situación. **PARÁGRAFO.**

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE RED SALUD ARMENIA E.S.E. E IVAN DARIO LLANOS LEON
No. 319/2026

Transcurrido el plazo para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, se entenderá que EL CONTRATISTA ha desistido de la ejecución del Contrato y RED SALUD ARMENIA E.S.E podrá iniciar investigación administrativa sancionatoria si lo considera pertinente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se imputará al CDP No. 605 del 16 de octubre de 2026. **CLAUSULA VIGESIMA GARANTÍAS**: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no solicitará garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto para acceder a los pagos mensuales se requiere de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y en caso de que el contratista no atienda las obligaciones contratadas, su pago no será autorizado hasta que las mismas fueran ejecutadas. **VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD**: Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información la cual el CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que RED SALUD ARMENIA E.S.E tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de RED SALUD ARMENIA E.S.E, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de Confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que ésta información sea confidencial. PARAGRAFO 1: el CONTRATISTA no podrá revelar la información confidencial a terceros salvo cuando dicho tercero tenga la estricta necesidad de conocerla para el satisfactorio desarrollo de este contrato, evento en el cual la parte reveladora se compromete a obtener la autorización escrita de RED SALUD ARMENIA E.S.E **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de incumplimiento del Contratista, el contratante podrá terminar de manera unilateral el contrato **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA NOTIFICACION** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta en los términos del artículo 56 de la ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos, en la siguiente dirección electrónica ivanllanosleon@hotmail.com

Para constancia se firma, el 16 de octubre de 2026

EL CONTRATISTA,

IVAN DARIO LLANOS LEON
Contratista

POR RED SALUD ARMENIA E.S.E,

JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
Gerente

Proyecto y Elaboro	Sebastian Agudelo Jaramillo – Abogado Contratista	
Revisó	Ana Maria Botero Londoño – PU Oficina Asesora Jurídica	
Revisó Aspectos Jurídicos	Bladimir Morales Correa – Asesor Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en sus aspectos técnicos y administrativos, así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

VIGILADO Supersalud

Powered by CamScanner